



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N.O. Y APODERADA GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. EUNICE RAQUEL MARTINEZ CERVANTES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

ANTECEDENTES

- I. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITA POR EL ENC. DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O., MISMA QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO Y APODERADA GENERAL, QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

- 1.3. LA DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES, CON R.F.C. HECA-720508-V35, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 268A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6 FRACCIÓN I, 147 Y 148, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO/A EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, CARACTERES QUE SE ACREDITAN CON EL OFICIO NÚMERO 09 52 17 61 2000/154 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS Y MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 118,907, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.
- 1.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ.- JEFE DE LA DIVISION MÉDICA QUIRURGICA "A", COMISIONADO PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO CON OFICIO 14A601122153/HP/DG/0340/2024 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, Y R.F.C. ZEGA-701119-4A6, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5. CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO 21057001, CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000069976-2024, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, AUTORIZADO POR LA LIC. JESSICA ELIZABETH OROZCO CORDERO, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO).
- 1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IMS421231145.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4276, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO NO. 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 114638 DEL LIBRO 65466, REGISTRO DE COMERCIO DE LA SEGUNDA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO DE FECHA 02 DE MAYO DE 1992.

3

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. EUNICE RAQUEL MARTINEZ CERVANTES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 68,838 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PÚBLICO NO. 195, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.
- II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIM-881017-191**.
- II.7 CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.9 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, EL CUAL SE VERIFICÓ PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

II.10 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

5

II.11 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: CALZADA DE TLALPAN NO. 479 COL. ÁLAMOS C.P. 03400 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO Y NÚMERO TELEFÓNICO (01 55) 41965550 Y 01800 300 4746, Y CORREO ELECTRÓNICO: ventas.simo@gruposim.com

II.12 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

HECHOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES DENOMINADOS: CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- | | |
|------------------|--|
| ANEXO 1 (UNO) | "DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO" |
| ANEXO 2 (DOS) | "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO" |
| ANEXO 3 (TRES) | "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" |
| ANEXO 4 (CUATRO) | "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)" |
| ANEXO 5 (CINCO) | "OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)" |
| ANEXO 6 (SEIS) | "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)" |
| ANEXO 7 (SIETE) | "FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA" |



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$50,344.00** (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), EN MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y EL MONTO MÁXIMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$125,860.00** (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EN MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y EL PRECIO SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

SE EFECTUARÁN PAGOS POR LOS BIENES ENTREGADOS A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO).

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN PESOS MEXICANOS, EN EL PLAZO NORMADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POSTERIOR A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE ESPECIFICARÁ LA MONEDA EXTRANJERA, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DF, DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES CFDI ACOMPAÑADA DE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL (IMSS, INFONAVIT Y SAT) VIGENTES Y POSITIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. LOS CONTRATOS Y SU CERTIFICADO PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTE CON CONTRATO FORMALIZADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL ACTA DE FALLO Y/O NOTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO EN EL QUE SE PERFECCIONE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL IMSS Y EL PROVEEDOR, CON BASE EN EL CUAL SERÁ PROCEDENTE EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O ÁREA CONSOLIDADORA EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA SE CONSIDERARÁ, SIEMPRE EN DÓLARES AMERICANOS, Y EN CASO DE QUE SE CUBRA LA OBLIGACIÓN DE PAGO EN TERRITORIO NACIONAL, SE LIQUIDARÁ AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DOF O EN EL FIX QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO; ASÍ SE EXPRESARÁ EN EL APARTADO "MONTA" DE LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y/O CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP EN CONCORDANCIA CON EL 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; ESPECIFICANDO QUE EL SERVICIO SE REALIZÓ EN LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO:



- A) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.
- B) EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.
- C) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DF PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".
- D) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- E) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
 - COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
 - EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
 - LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEP/MNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

- FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA CCTE DEPENDIENTE DE LA DF, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE:
- A) EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.
- B) EN CASO DE APLICAR, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENAL CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.
- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN PESOS MEXICANOS, EN EL PLAZO NORMADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POSTERIOR A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

9

UMAE	DIRECCION	HORARIO
UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735	8:00 A 13:00 HRS.
	COL. INDEPENDENCIA,	
	C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO.	

- "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LAS OPINIONES DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT Y SAT VIGENTES Y POSITIVAS.
- 1.- ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL AUTORIZADO POR EL SAT, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NO. DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS RESPECTIVAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS.
 - 2.- CARGAR SU FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) EN EL PORTAL DEL IMSS PÁGINA: [HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX](https://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX) (DEBERÁ TENER PREVIAMENTE SU ID DE PROVEEDOR).
 - 3.- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
 - 4.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACEPTAR QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA TAL EFECTO DEBERÁ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ENVIAR EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 SECTOR LIBERTAD COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

- 5.- OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL (IMSS, INFONAVIT Y SAT) VIGENTES Y POSITIVAS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FACTURA A COBRO. ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA. VIGENCIA.

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DE **29 DE ABRIL 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 52** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRÓRROGAS.- ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

11

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO/TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD AL ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA DEL DÍA 17 DE MAYO DEL 2024, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA, UBICADA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE FINANZAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

DE FINANZAS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

12

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.

CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLÁUSULA.
POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA DE BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE APLICAR.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA; ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", ASUMEN LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN FORMA SOLIDARIA / MANCOMUNADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES A "EL INSTITUTO" COMO SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET, ACTA DE FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO OFRECIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ESTOS TRES ÚLTIMOS DOCUMENTOS SE AGREGAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL MISMO.

14

TAMBIÉN "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES DENTRO LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ENTREGA CON ATRASO, EN EL ALMACÉN UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SALIMSS.GOB.MX](http://SALIMSS.GOB.MX)), Y ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; COPIA ORDEN DE REPOSICIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-A8), ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN014/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

COLECTIVOS (CODIGO DUN-14), DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS QUE NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EN CASO DE APLICAR, LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE; QUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADQUIERAN O CONTRATE, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD; EN SU CASO, CON LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

15

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), EN CASO DE APLICAR.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EN SUS OFICINAS DE CONTROL DEL ABASTO DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS. "EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE O DEVOLUCIÓN CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA COFEPRIS. LAS ÁREAS ADQUIRENTES DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCTIVAS Y, GESTIONAR ANTE "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE NUMERAL. PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIEREN CANJEAR O DEVOLVER POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR "EL PROVEEDOR", PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE. EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

- CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS,
- CUANDO UN BIEN PUEDA PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LO UTILICEN.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD EN LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR TODOS LOS INSUMOS Y/O BIENES QUE ÉSTE CONLLEVA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
COMPRANET.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

17

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL SERVICIO QUE LO HAGAN IMPROPIO PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO PRESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTERGA DE LO BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA, EN CASO DE APLICAR.

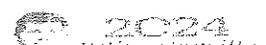
"EL PROVEEDOR", EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo adjunto.



SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

18

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

19

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL SERVICIO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DEL SERVICIO PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SERVICIO QUE PRESTE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

ASIMISMO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES, DIRECTORA MÉDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O., CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

21

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR EL SERVICIO SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN SU ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN POR EL CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA Y PORCENTAJES SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES. EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el portal de compras gubernamentales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 1.0% (UNO PORCIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

22

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ESTE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

23

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER LA ENTREGA, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, EL CFDI Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), Y LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
6. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y/O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, O POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
7. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

8. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
9. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE APLICAR.

25

"EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.



INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS INSUMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

27

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA, EN CASO DE APLICAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO, EL 09 DE MAYO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

"EL INSTITUTO"

DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
RFC: HECA-720508-V35

29

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ
JEFE DE LA DIVISION MÉDICA QUIRURGICA "A",
COMISIONADO PARA LA ATENCION DE ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN MÉDICA DE LA
U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
R.F.C.: ZEGA-701119-4A6
CON OFICIO 14A601122153/HP/DG/0340/2024
DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

"EL PROVEEDOR"

C. EUNICE RAQUEL MARTINEZ CERVANTES
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.
R.F.C: UAHR-811018-UM3

Ricardo Ugabte Hernández
Recibi Contrato original.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Unidad de Asesoría Jurídica - División de Asuntos Jurídicos - Instituto Mexicano del Seguro Social

2024
Guadalajara



ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION JALISCO

DICTA M E N / C E R T I F I C A D O D E D I S P O N I B I L I D A D P R E S U P U E S T A L P R E V I O

30

Formulario de datos de la licitación, incluyendo el tipo de licitación (Directa de Gasto), el departamento (Abastecimiento), el centro de costo (16670), y el monto del contrato (1,000,000.00 MXN).

Tabla de disponibilidad presupuestal por mes (ENE a DIC) con columnas para el presupuesto y el saldo disponible.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestal se emite en términos de lo señalado en el número 7.5.9.4 de la Norma...

Atentamente,
JESSICA LIZABETH
DICTAMINADO DEFINITIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social...

JAL/UMAEHPCMO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente...





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



TERMINOS Y CONDICIONES Consumibles de equipo medico Enero a diciembre de 2024

31

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los términos y condiciones, correspondiente al requerimiento para la contratación de consumibles de equipo médico para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2024, de Enero a Diciembre de 2024, mismos que deberán incluir lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

8.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCION.

8.1.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados dentro del plazo, conforme a las órdenes de reposición, en su caso, en los horarios y en los lugares que se indica en el Anexo Número 5 (cinco), el cual forma parte de la presente convocatoria.

El licitante ganador podrá enviar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Las entregas de los bienes deberán realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el Anexo Número 6 (seis), el cual forma parte de la presente convocatoria, considerándose este plazo como entrega oportuna, y hasta un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>).

8.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

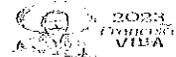
La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, EL INSTITUTO no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá enviar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Las claves que a continuación se detallan:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



2024



No	CANT	UN	IMP	DI	VAR	DESCRIPCIÓN
1	379	156	6841	00	01	MATERIAL PARA LA MONTAJE DE EQUIPOS Y/O PARTES O SECCIONES DE LOS SERVIDORES DE COMPUTADORA Y/O DE LOS PRESENTADORES DE DIALECTO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
2	379	611	3093	00	02	MATERIAL PARA MONTAJE DE EQUIPOS Y/O PARTES O SECCIONES DE LOS SERVIDORES DE COMPUTADORA Y/O DE LOS PRESENTADORES DE DIALECTO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
3	379	308	3586	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
4	379	375	6401	00	01	RECOLECTOR DE RESIDUOS PARA LABORATORIO DE TRAPIA VAC. AIS. RECTIFICA. GRAFADO DE POLIMERO DE ALTA FRECUENCIA. TRANSPARENT. CON CAPACIDAD DE 500 ML. CON GRADUACIONES EN CADA 50 ML. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
5	379	625	0078	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
6	379	304	5299	00	01	ELECTRODO DE BIOTORNO DEL PACIENTE PEDIATRICO. CON ADHESIVO POLYBESIVE. CON ADHESIVO CONDUCTOR DE COHESION DE POLIMERO QUE EVITA LA MIBRACION DEL GEL. HIDROFILICO. SUMINISTRA UN MATERIAL PARA MONTAJE DEL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
7	379	308	2264	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
8	379	308	2240	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
9	379	156	1410	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
10	379	443	0011	01	01	CABLE CON CONDUCTOR EN HEMISFERIO DE 8 PARES PARA LA ENTORNO DE SERVIDOR. MONITOR PEDIATRICO. PRESENTACION. PIEZA. NUMERO DE CATALOGO
11	379	300	1807	00	01	LAPICIS DESMONTABLES CON TUBO DE CORTE. PRESENTACION. PIEZA. NUMERO DE CATALOGO 1198 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
12	379	601	0688	00	01	CABLE CON CONDUCTOR EN HEMISFERIO DE 8 PARES PARA LA ENTORNO DE SERVIDOR. MONITOR PEDIATRICO. PRESENTACION. PIEZA. NUMERO DE CATALOGO
13	379	437	1241	00	01	CABLE CON CONDUCTOR EN HEMISFERIO DE 8 PARES PARA LA ENTORNO DE SERVIDOR. MONITOR PEDIATRICO. PRESENTACION. PIEZA. NUMERO DE CATALOGO
14	379	614	4073	00	01	MATERIAL PARA MONTAJE DE EQUIPOS Y/O PARTES O SECCIONES DE LOS SERVIDORES DE COMPUTADORA Y/O DE LOS PRESENTADORES DE DIALECTO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
15	379	561	1023	00	01	MATERIAL PARA MONTAJE DE EQUIPOS Y/O PARTES O SECCIONES DE LOS SERVIDORES DE COMPUTADORA Y/O DE LOS PRESENTADORES DE DIALECTO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
16	379	308	4939	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
17	379	100	0546	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
18	379	360	1517	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
19	526	080	2664	00	00	CABLE PARA MONTAJE DE EQUIPOS Y/O PARTES O SECCIONES DE LOS SERVIDORES DE COMPUTADORA Y/O DE LOS PRESENTADORES DE DIALECTO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
20	379	308	6868	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
21	379	161	0144	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA
22	379	205	0080	00	01	MOTOR DE ALIMENTACION DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CATALOGO 583009 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. NUMERO DE PIEZAS. MARCA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



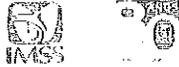


Table with 7 columns: Item number, Quantity, Unit, Price, Total, and Description. Contains 23 rows of medical equipment specifications.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHP/MNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

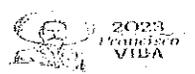




Table with 7 columns: Item ID, Quantity, Unit, Price, Description, and Remarks. Contains detailed specifications for various medical equipment like monitors, pumps, and ventilators.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012



GOBIERNO DE
MÉXICO



Registros sanitarios de los equipos para su evaluación, así como calendario de mantenimiento de los mismos.

8.3.- CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto del Depto. de Abastecimiento, en específico de la Oficina de Control del Abasto, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el

37

Contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percibido del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de El Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a El Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje o devolución con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

En caso de que El Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en

su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

a) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBAINES.

No aplica el inciso que antecede, toda vez que se trata de la contratación de un servicio subrogado, en el cual no se solicita el otorgamiento de anticipo.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

Si en más por el momento quedo atento a sus amables indicaciones.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"



Capaduanza
DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
DIRECTORA MEDICA
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

[Handwritten signature]
MTRA. LUCIA PEREZ ESTRADA
DIRECTORA DE ENFERMERIA
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

Cc
Dr. Gabriel Lopez y Cruz, Director Administrativo
Dr. Juan Carlos Hernandez y Torres, Jefe de Oficina de Abastecimiento
Módulo



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

"ANEXO TÉCNICO"

GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO TÉCNICO

(CONSUMIBLES) Enero a Diciembre de 2024

39

Con fundamento en lo que establece el punto 4.29.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los requisitos mínimos que deberá cumplir el presente anexo técnico, correspondiente al requerimiento para la contratación "Artículos Consumibles", para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2024 de Enero a Diciembre, requisitos que a continuación se describen:

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	REQUISITOS	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	25100020	374	1.43	0.11	01	MULTITRÓFICO PLUS PARA LA ZOOTERAPIA FOR DE UG DE 1.50 G. NITRATOS (CONCENTRADO DE 100 SECHOS), TEMPERATURA MÍN. 7.00. PRESENTACION: PIRZA. NÚMERO DE CATALOGO: M50095. PARA USO EN EL EQUIPO: BICO. NOMBRE DE MARCA: VITALE.	4	3
2	25200035	293	614	2.00	02	MASCARA DE TRAGUÓSTOMA, DE SILECIO CON BANDA ELÁSTICA, PEDIÁTRICA 8 1/2 PULGADAS, CONECTOR "C" GIRATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADA. BICHOS DE PRENSIÓN EN CLAVES Y TUBERÍA ALANADA DE 2.5 MM. PRESENTACION: PIRZA. NÚMERO DE CATALOGO: 001726. PARA SU U	52	130
3	25110004	120	101	2.00	03	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO MULTIFUNCION CON TABLA DE MAX PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: M451 PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531541090. MODELO DE PUNTO PORTATIL. MARCA: BICO. NOMBRE: BICO.	18	46
4	25400027	350	375	0.10	04	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA VASCULAR. RECOLECTOR GRADUADO DE 100 ML. CON TUBERÍA DE ALTA DEGRADACIÓN, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 100 ML. CON GRADUACIONES CADA 10 ML. EN LA COLUMNA DE VASA. CON UN DISPOSITIVO CON FILTRO.	40	100
5	25190024	370	623	01	05	CARBONIZADOR SILENCIOSO CON CAMARERA PEDIÁTRICA DESECHABLE. PRESENTACION: PIRZA. NÚMERO DE CATALOGO: 1890 PARA SU USO EN EL EQUIPO: BICO. NÚMERO DE CATALOGO: M451 PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531541090. MODELO DE PUNTO PORTATIL. MARCA: BICO. NOMBRE: BICO.	720	1800
6	25400050	375	101	2.00	06	ESTRÓFONO DE ROTACION DEL PACIENTE PEDIÁTRICO, CON ADHESIVO POR VENTILADOR (DEL ADHESIVO) GRADUACIONES EN CLAVES DE 100 ML. PARA LA MIGRACION DEL GEL. NOMBRE DE MARCA: BICO. NOMBRE: BICO. CON TUBERÍA DE 100 ML PARA DISPOSITIVO DE ROTACION.	40	100
7	25400018	374	305	0.75	07	SENSOR DE FLUIDO. PRESENTACION: CAJA 5 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: M451735. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531541090. VENTILADOR VOLUMÉTRICO. DEGRADACIÓN: ADULTO. MARCA: BICO. MODELO: CV12. PARA SU U	2	6
8	25100061	120	305	2.00	08	SENSOR DE FLUIDO NEONATAL. PRESENTACION: CAJA 5 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: M410120. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531541090. VENTILADOR VOLUMÉTRICO. DEGRADACIÓN: ADULTO. MARCA: BICO. MODELO: CV12. PARA SU U	3	8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
400	RECIPIENTE DE ALUMINIO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DE MASCARILLA. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 1885. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÓDULO 531.941.1038 VENTILADOR RECIPIENTE DE ALUMINIO DE 1.5 LITROS ULTRAL.	400		1000	
480	RECIPIENTE DE ALUMINIO	480		1200	
2	BIOMÉTRICO DE PRESIÓN ARTERIAL, ADULTO PEDIUJO, RECARGABLE, 17 A 20 CM, PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 714.0024.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÓDULO 531.941.1038 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS.	2		5	
1	BIOMÉTRICO DE PRESIÓN ARTERIAL, PEDIATRAL, USO C/ARTÍCULO SÓLO PACIENTE, 14 A 16 CM, PRESENTACIÓN: MONITOR DE 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 714.0024.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÓDULO 531.941.1038 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS.	1		2	
1	BIOMÉTRICO DE PRESIÓN ARTERIAL, PEDIATRAL, USO C/ARTÍCULO SÓLO PACIENTE, 14 A 16 CM, PRESENTACIÓN: MONITOR DE 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 714.0024.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÓDULO 531.941.1038 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS.	1		2	
1000	MICROBIOLAVADOR	1000		2500	
24	PARA ALIMENTACIÓN DE 1120. PRESENTACIÓN: TUBO 102. NÚMERO DE CATALOGO: 016.0024.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.434.001 ELECTRODODAJIA DE CUABO CANALIC. MARCA: KNOX E MODELO: VINDINGCHEN	24		60	
20	CAJÓN DE DOBLE LUMEN PARA REMEDIACIÓN CON EQUIPO DE IRRADIACIÓN. 12.5 CM. ANCHURAS DE 10 CM Y 15 CM EXTENSIONES. CUBIERTAS DE 10 CM. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 05.1236.002. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.330.016. UNIDAD DE	20		50	
60	FRIGORÍFICO CALIENTE PARA TORRENTA PARA LA CÁMARA DE ALTA CALIDAD ALIMENCIÓN. CALIDAD CÁMARA DE ALTA CALIDAD. EQUIPO. 100. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: 1. CONECTORES, PUERTOS Y TAPAS PARA MONITOR DE TEMPERATURA Y UNIDAD DE ALIMENTACIÓN	60		150	
160	BIOMÉTRICO DE PRESIÓN ARTERIAL, PEDIATRAL, USO C/ARTÍCULO SÓLO PACIENTE, 14 A 16 CM, PRESENTACIÓN: MONITOR DE 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 714.0024.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÓDULO 531.941.1038 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS.	160		400	
6	FRIGORÍFICO CALIENTE PARA TORRENTA PARA LA CÁMARA DE ALTA CALIDAD ALIMENCIÓN. CALIDAD CÁMARA DE ALTA CALIDAD. EQUIPO. 100. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: 1. CONECTORES, PUERTOS Y TAPAS PARA MONITOR DE TEMPERATURA Y UNIDAD DE ALIMENTACIÓN	6		15	
40	BIOMÉTRICO DE PRESIÓN ARTERIAL, PEDIATRAL, USO C/ARTÍCULO SÓLO PACIENTE, 14 A 16 CM, PRESENTACIÓN: MONITOR DE 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 714.0024.001. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÓDULO 531.941.1038 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS.	40		100	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

44

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20	2.50	50.00	CAJAS	SPRINOROL FIBRO EXFUSO DE FIBRO REUTILIZABLE (AMARILLO). PRESENTACIONE: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1910039. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.241.090 VENTILADOR NEONATAL/NEO. MARCA: BIONICAL. MODELO: MARI.	20	2.50	50.00
6	2.50	15.00	CAJAS	PUNTAS NASALES NICOTATALES TIPO PROARG, DESCHABLE CON BARRA DE JALA DE DIAMETRO Y SEPARACION DE 2MM QUE REQUIERE 14H UTILIZANDO CORONA INTERFAZ FIBER & FIBRE 11 EXTERIOR (60 00 05) PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: B302010	6	2.50	15.00
160	2.50	400.00	CAJAS	SEMPOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO). PRESENTACION: OLEZA. NUMERO DE CATALOGO: M011001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.649.087 CURVA DE CALOR. RADIANTE PARA CUADROS INTERFAZS. MARCA: DRAGER. MODELO: RABYTERMA 2004/6010	160	2.50	400.00
22	2.50	55.00	CAJAS	BOLSA DE 250ML (LITROS) DE POLIETILENO DESCHABLE, FLEXIBLE, TRANSPARENTA, PARA ASPIRACION Y RECOPCCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES CON FORDO. CONEJO PARA AJUSTE EN RELAJENTE BUEGO, CON TAPA DE POLIPROPILENO LOSAGBLADA	22	2.50	55.00
20	2.50	50.00	CAJAS	NEBRAGAS CON TAPA PRESENTACION: PAQUETE CON 3 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 766896. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.241.028 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OPERATORIA. MARCA: SENSOR MEDICS.	20	2.50	50.00
0	2.50	0.00	CAJAS	BRAZALE II PARA PACIENTE ADULTO MEDIDA: 9-13 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) DESCHABLE, CIERRE TIPO VELOC, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: S01107. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MEDIC	0	2.50	0.00
0	2.50	0.00	CAJAS	BRAZALE II PARA PACIENTE PEDIATRICO MEDIDA: 12-16 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) DESCHABLE, CIERRE TIPO VELOC, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: S01108. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MEDIC	0	2.50	0.00
72	1.39	100.08	CAJAS	PUNTAS NASALES DESCHABLES PARA PACIENTES NEONATALES. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 629335. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.632.030 CENTRAL DE MONITORIO PARA 12 CAMAS, AVANZADA. MARCA: DAN X-DINTECA. MODELO:	72	1.39	100.08
60	2.50	150.00	CAJAS	BOLSO DE MANGUERA DE COXERO DE 6.4 MM DIAMETRO INTERIOR. BUBO FIBRO REUTILIZABLE 30 CM. BROS. NUMERO DE CATALOGO: 002141. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.005.2. DIAMETRO DE PABID. MARCA: ACA. MODELO: MC.	60	2.50	150.00
5	2.40	12.00	CAJAS	MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SARRIBIADO INVASIVA MICROADUETO, LONGITUD DE: 3.7M PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1275275. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.632.051.03.01	5	2.40	12.00
120	2.50	300.00	CAJAS	ALMORCILLA LARVIGA DESCHABLE NO. 2. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1217. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE: 531.191.041.01 CARRONERO CON EQUIPO COMPLETO PARA REGULACION CON DISEÑADOR MONITOR. MARCAPASO. MARCA:	120	2.50	300.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



01	3400013	120	00	0001	00	01	SEÑOR DE TUBO REDONDA DE CHROME, 1/2" DIAMETRO POR 10" DE LONGITUD, CON BIFURCACION, DISEÑO PARA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	4	10
02	3400014	170	000	0001	00	01	SEÑOR DE TUBO REDONDA DE CHROME, 1/2" DIAMETRO POR 10" DE LONGITUD, CON BIFURCACION, DISEÑO PARA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	4	10
03	3400015	170	000	0001	00	01	SEÑOR DE TUBO REDONDA DE CHROME, 1/2" DIAMETRO POR 10" DE LONGITUD, CON BIFURCACION, DISEÑO PARA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	12	30
04	3400016	170	000	0001	00	01	SEÑOR DE TUBO REDONDA DE CHROME, 1/2" DIAMETRO POR 10" DE LONGITUD, CON BIFURCACION, DISEÑO PARA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	800	2000
05	3400017	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	4	10
06	3400018	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	2	4
07	3400019	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	2	6
08	3400020	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	2	6
09	3400021	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	480	1200
10	3400022	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	4	10
11	3400023	150	000	0001	00	01	TUBO DE TRANSFERENCIA DE AGUA A NIVEL DE TRABAJO CON UN DIAMETRO EXTERIOR DE 1/2" Y UN DIAMETRO INTERIOR DE 1/4" PARA SER USADO EN LA CATERIZACION DE TUBOS, 45 UNIDADES EQUIPO CLAVE S11941 0000001 VERIFICADOR VOLUNTARIO NUMEROS DE FABRICA: DRUMMOND, CROMPTON, GRAMPHOLE	2	4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



1	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	3	8
2	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	3	8
3	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	2	5
4	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	80	200
5	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	20	50
6	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	20	50
7	53101422	379	200	1173	00	01	SECTOR DE TEMPERATURA DE CUBIERTOS DE PLASTICO PARA EL EQUIPO DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. MARCA: SHIUS, CLAVE: 5316194185. MARCA: BRAGIER, MODELO: 62000000000000000000.	26	65

47

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ESTADO DE GUJARAT
 GOVERNMENT OF GUJARAT
 HEALTH DEPARTMENT
 PUBLIC SUPPLY OF MEDICAL SUPPLIES
 UNDER THE COVERAGE OF TREATIES
 NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
 CONTRACT
D244012

48

						28	65
						1	2
						120	300
						1	3

Clave Sistema de Abasto Institucional (SAI) Solo aplica en caso de bienes	Clave del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud (CBI) (Solo aplica en caso de bienes terapéuticos)
Clave Sistema de Abasto Institucional (SAI) Solo aplica en caso de bienes	Clave del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud (CBI) (Solo aplica en caso de bienes terapéuticos)
379 156 6841 00 01	379 156 4390 00 01
379 156 6841 00 02	379 156 4390 00 02
379 156 6841 00 03	379 156 4390 00 03
379 156 6841 00 04	379 156 4390 00 04
379 156 6841 00 05	379 156 4390 00 05

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

GOBIERNO DE
MÉXICO



379 808 7586 00 01	379 215 0314 00 01	379 808 1683 00 01	379 808 3105 00 01
379 375 0401 00 01	379 437 0522 00 01	379 100 0544 00 01	379 808 3357 00 01
379 625 0078 00 01	379 675 0486 00 01	379 617 0242 00 01	379 808 3375 00 01
379 304 5399 00 01	379 675 0045 00 01	379 107 3327 00 00	379 808 5741 00 01
379 808 7263 00 01	379 107 1727 00 01	379 107 3235 00 00	379 808 5758 00 01
379 808 2730 00 01	379 107 1768 00 01	379 744 0082 00 01	525 089 0445 00 01
379 156 4440 00 01	379 107 1859 00 01	379 604 0677 00 01	379 327 1960 00 01
379 443 0011 01 01	379 675 0029 00 01	379 604 0792 00 01	379 200 3174 00 01
379 200 1897 00 01	379 683 0201 00 01	379 614 4057 00 01	379 200 3182 00 01
379 604 0685 00 01	379 171 0860 00 01	379 808 6678 00 02	379 200 3190 00 01
379 437 1211 00 01	379 200 2929 00 01	379 808 6679 00 02	379 200 3208 00 01
379 614 4073 00 01	379 614 0865 00 01	379 304 3062 00 01	
379 561 1023 00 01	379 360 3501 00 01	379 304 2593 00 01	
379 808 4939 00 01	379 614 4065 00 01	179 903 4426 00 03	
379 100 0536 00 01	379 304 5781 00 01	379 215 0066 00 01	
379 360 1547 00 01	379 561 1866 00 00	379 107 3368 00 00	
526 080 7664 00 00	379 304 5307 00 01	379 107 4343 00 00	
379 808 6868 00 01	379 308 1091 00 01	379 200 1905 00 02	
379 161 0144 00 01	179 171 0803 00 01	379 304 3104 00 01	
379 205 0050 00 01	379 824 3629 00 01	379 107 1800 00 01	
526 150 0028 00 01	379 614 4578 00 02	379 107 1818 00 01	
379 821 3637 00 01	379 808 6934 00 01	379 107 1826 00 01	
379 017 1353 00 01	379 252 6102 00 01	379 107 1834 00 01	
379 030 0010 00 01	379 205 0068 00 01	379 107 1867 00 01	
379 328 0144 00 01	526 518 0678 00 00	379 107 2444 00 01	

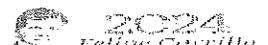
49

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la licitación y no tiene validez jurídica por sí mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

GOBIERNO DE
MÉXICO



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL
EXPOSICIÓN DE INTERÉS

CLAVES CUCOP		
	53100829	25400293
	53200195	25400078
	53100064	25400352
	25400427	25400100
	53100781	22300110
	25400180	25400322
	25400618	25400096
	24600019	24600038
	25402500	25408127
	25400089	24900049
	24800038	25400451
	25400297	24200033
	25400317	56300063
	24700003	25400134
	25400220	21600023
	51900084	25400076
	25400633	25400182
	29500018	53200438
	25400438	24600020
	28200047	53100139
	25400565	53101508
	53100026	25400068
	25404627	53101422
	27500006	25400020
		27200029



En el requerimiento que se formula, no se requieren pruebas técnicas en algunos casos.
En la contratación de artículos de CONSUMIBLES, tienen aplicación las siguientes Normas: *NOM-197-SSA1-2000*, *NOM-137-SSA1-2008* y *NOM-241-SSA1-2021*

• El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS para bienes de origen nacional.

• Certificado ISO-13485 Vigente, para bienes de origen Nacional como Internacional.

El presente anexo técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación, en cumplimiento al inciso que antecede.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

51

Si más por el momento quedo atento a sus amables indicaciones

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

[Signature]

Dra. Ana Ruth Hernández Cervantes
Directora Médico
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

[Signature]

Mtra. Lucía Pérez Estrada
Directora de Enfermería
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

Cop: Dirección Ejecutiva - Dirección Administrativa
Dr. Alfonso Rodríguez Domínguez, Jefe División (D-3)
Módulo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
GRUPO DE SUMINISTRO 379



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

52

ALEJANDRO CASTAÑEDA CAZARES, MANIFIESTÓ BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.**

NO. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS:
LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

EL CENTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIM881017191

DOMICILIO - LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS CORRESPONDERÁN AL DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS
 CALLE Y NUMERO: CALZADA DE TLALPAN NO. 479
 COLONIA: ALAMOS DELEGACIÓN O MUNICIPIO: BENITO JUAREZ
 CÓDIGO POSTAL: 03400 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO
 TELEFONOS: 55 4196 5550 FAX: 55 4196 5550
 CORREO ELECTRÓNICO: VENTAS.SIMO@GRUPOSIM.COM

NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 4,276 FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 1988
 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA MISMA: PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 195, MÉXICO, D.F.

RELACION DE SOCIOS	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
REYES	TRIGOS	DIANA
CÁRDENAS	VÁZQUEZ	SERGIO
MEJÍA	CÁRDENAS	JOSÉ MAURICIO
ZAMBRANO	RAMÍREZ	PATRICIA
ALCÁNTARA	ZAMBRANO	ARTURO
ALCÁNTARA	ZAMBRANO	MARIANA
AVALOS	FLORES	JUAN MANUEL
COSS	MORA	ENRIQUE
ZÚÑIGA	CARRASCO	ANNABELLE
CARBENTE	CRUZ	ALEJANDRO
PADILLA	DURÓN	MARIO ALBERTO
LOPEZ	MANRIQUEZ	GUSTAVO
RODRIGUEZ	ORNELAS	ALEJANDRO
VILLAFUERTE	PRIETO	OMAR ARTURO
CARDONA	ACOSTA	LORENA

PROFESIONALES DE EQUIPO MÉDICO S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:
 A) DAR SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MÉDICO.
 B) OFRECER ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ÁREA DE INGENIERÍA CLÍNICA, COMPRA, VENTA, RENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, PROGRAMAS DE SEGURIDAD HOSPITALARIA, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ÁREAS E INSTALACIONES HOSPITALARIAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
GRUPO DE SUMINISTRO 379

- C) BRINDAR CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO Y DE ENFERMERIA PARA EL USO, APLICACION Y CUIDADO DEL EQUIPO MEDICO.
D) DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROMOCION, VENTA, RENTA Y COMODATO DE EQUIPO MEDICO, CONSUMIBLE Y DESECHABLE.
E) LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISEÑO, FABRICACION, DISTRIBUCION, LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PROMOCION, CUIDADO, INNOVACION, REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADAPTACION E INSTALACION DE EQUIPOS MEDICOS, DISPOSITIVOS Y SUS DERIVADOS, INCLUYENDO ACCESORIOS, PERIFERICOS E INSUMOS.
F) PROMOCIONAR SERVICIOS DE EDUCACION, CAPACITACION, SOPORTE TECNICO Y SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES.
G) DISEÑAR, DESARROLLAR, FABRICAR EL INNOVAR EQUIPOS MEDICOS INCLUYENDO PERIFERICOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, DESECHABLES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO.
H) COMERCIALIZACION, PROMOCION, DEMOSTRACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD.
I) ARRENDAMIENTO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD.
J) PRESERVACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA ASEGURAR EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS.
K) CREACION, ADECUACION, MODIFICACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA INNOVACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
L) ACONDICIONAMIENTO FISICO REQUERIDO EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LOS CLIENTES.
M) ELABORACION Y PARTICIPACION EN PLANES DE ESTUDIO Y DESARROLLO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE SALUD Y ASOCIACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A TRAVES DE LA VINCULACION Y CONVENIOS DE COLABORACION.
N) PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO PARA LA FORMACION DE CAPITAL HUMANO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES
O) ADMINISTRAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE CAPACITACION POR MEDIO DE PLANES DE DESARROLLO INTERNOS EN LA ORGANIZACION Y EXTERNOS CON DIVERSAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.
P) DISEÑO, DESARROLLO, IMPARTICION Y REALIZACION DE TODO TIPO DE CURSOS DE CAPACITACION, SEMINARIOS, SIMPOSIOS CONFERENCIAS EN EL AREA TECNICA, CLINICA Y DESARROLLO DE HABILIDADES HUMANISTICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, CON VALOR CURRICULAR DENTRO DE CONGRESOS, TALLERES Y VINCULOS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION Y SALUD PARA PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y DE ENFERMERIA PARA EL USO, APLICACION Y CUIDADO DEL EQUIPO MEDICO
Q) ENSEÑANZA Y ADIESTRAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SU UTILIZACION PARA SU USO PREVISTO.
R) PROPORCIONAR ASISTENCIA TECNICA, CLINICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA AREAS CRITICAS, QUIROFANOS, URGENCIAS, HOSPITALIZACION GENERAL EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRACION DE TRATAMIENTOS PREVIAMENTE DIAGNOSTICADOS.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Table with 2 columns: ESCRITURA NO. 9,582 DEL 28 DE ABRIL DE 1992 and LIC. ANA PATRICIA BANDALA FOLIO 114638 DE TOLENTINO, NOTARIA PUBLICO TITULAR FECHA 11-05-1992 NO. 195 DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
GRUPO DE SUMINISTRO 379



54

ESCRITURA NO. 22,752 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2000	LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 196 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 12-09-2000
ESCRITURA NO. 26,078 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2002	LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 32 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 16-08-2002
ESCRITURA NO. 31,051 DEL 002 DE JUNIO DEL 2005	LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA PUBLICO TITULAR NO. 195 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 16-08-2005
ESCRITURA NO. 36,458 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2007	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 26-10-2007
ESCRITURA NO. 38,697 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 22-10-2008
ESCRITURA NO. 41,542 DEL 06 DE ENERO DE 2010	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 27-01-2010
ESCRITURA NO. 43,758 DEL 21 DE ENERO DE 2011	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 14-02-2011
ESCRITURA NO. 48,132 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 20-11-2012
ESCRITURA NO. 48,133 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 20/11/2012
ESCRITURA NO. 49,386 DEL 07 DE MAYO DE 2013	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 28-05-2013
ESCRITURA NO. 51,144 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2015	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 27/03/2014
ESCRITURA NO. 53,235 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013	LIC. FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 75 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 28/10/2013
ESCRITURA NO. 57,080 DEL 21 DE JULIO DE 2016	LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA PUBLICO TITULAR NO. 195 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 03/08/2016
ESCRITURA NO. 60,027 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DE DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO 114638 DE FECHA 18/01/2018
ESCRITURA NO. 62,197 DEL 29 DE MAYO DE 2019	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 18 DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 114638 DE FECHA 14/06/2019
ESCRITURA NO. 64,597 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 114638 DE FECHA 24/02/2021

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
GRUPO DE SUMINISTRO 379

ESCRITURA NO. 67,149 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022	LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 114638 DE FECHA 14/09/2022
---	---	-------------------------------------

FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
02/05/1989 FOLIO MERCANTIL: 114638

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: ALEJANDRO CASTAÑEDA CAZARES,	
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.	
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 68,638	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2023
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLÓ LA MINUTA: LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO TITULAR NO. 195, CIUDAD DE MEXICO.	

GUADALAJARA, JALISCO. A 19 DE ABRIL DE 2024
PROTESTO LO NECESARIO

ALEJANDRO CASTAÑEDA CAZARES
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.

COMPRUEBENLO A MEJORAR
EL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
GRUPO DE SUMINISTRO 379

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)
PROPOSICION ECONOMICA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	19	04	2024

56

NOMBRE DEL LICITANTE: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V. R.F.C. SIM881019191

DOMICILIO: CALZADA DE TILAPAN No. 479 COL. ALAMOS C.P. 03400 DELEGACION BENITO JUAREZ, COMX	FABRICANTE: VVAIRE MEDICAL INC. DISTRIBUIDOR: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V. N. DE PROVEEDOR: 00035849	R.F.C. DEL FABRICANTE: NO APLICA POR SER FABRICANTE EXTRANJERO
--	--	---

PROPOSICIÓN ECONOMICA

NUM.	CLAVE	DESCRIPCION	MARCA Y PROCEDE NCIA	PRESEN- TACION	CANT.		PRECIO	IMPORTE	
					MIN.	MAX.		MINIMO	MAXIMO
10	379.200.1 1897.00.01	CIRCUITO DE PACIENTE COMPLETO. INCLUYE TAMBOR CON TRAMPA DE AGUA, MANGUERAS, JUEGO DE MEMBRANAS CON TAPA Y MANGUERAS DE CONEXION IDENTIFICADAS POR COLOR. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 766895. PARA SU USO EN EQUIPO	VVAIRE MEDICAL INC./ U.S.A.	PZA	4	10	\$9,460.00	\$ 37,840.00	\$ 94,600.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 GRUPO DE SUMINISTRO 379

17	379.360.1 547.00.01	FILTRO DE EXHALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 33987. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS HEALTHCARE RIRD. MODELO: AVEA.	VVAIRE MEDICAL INC./ U.S.A.	PZA	24	60	\$ 521.00	\$ 12,504.00	\$ 31,260.00
18	379.808.01 6668.00.01	SENSOR DE FLUJO REUTILIZABLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1031. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL. CLAVE: 531.941.1013.01.1, MARCA:	VVAIRE MEDICAL INC./ U.S.A.	PZA	2	4	\$5,080.00	\$ 10,160.00	\$ 20,320.00
								SUB TOTAL	\$ 146,189.00
CANTIDAD CON LETRA DEL TOTAL DE LA PROPUESTA. CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.								I.V.A.	\$ 23,388.80
								IMPORTE TOTAL	\$ 169,568.80

57

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

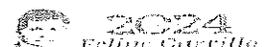
ALEJANDRO CASTAÑEDA CAZADES
 REPRESENTANTE LEGAL
 SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.

CONTRIBUYENDO A MEJORAR
 EL SERVICIO DE SALUD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

58

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, UBICADA EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, DE ESTA CIUDAD, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PUBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON FIN DE LEVANTAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION INDICADA AL FUERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (EN ADELANTE LA LEY), ASI COMO LO PREVIENE EN EL NUMERAL 2.7 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LIC. ABEL ALFONSO RODRIGUEZ VALENZUELA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY, SE LE ENVIARA POR CORREO ELECTRONICO UN AVISO INFORMANDOLES QUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://compra.el.facienda.gob.mx.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 37 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA QUE LAS PROPOSICIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION CUENTAN CON RESULTADO TECNICO NO SOLVENTE, POR LO TANTO FUERON DESECHADAS.

se desecha de conformidad al punto (C) - I valuación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva de la Licencia de Giro, Licencia Municipal Vigente del presente ejercicio fiscal, el certificado se encuentra vencido, y la muestra física no cumple con las características solicitadas por parte del Área Usuaria; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso B), K), y L) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que dice este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with columns: LICITANTE, RESULTADO, DOCUMENTO SOLICITADO, PUNTO EN QUE SE SOLICITA, PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., PARTIDA No. II. Includes handwritten notes and signatures.

FO:CON 13 Felipe Carrillo 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



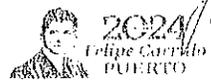
ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

representada desee participar en idioma español o en caso de estar en idioma diferente se presentará traducción simple al español que pueda ser parcial, se deberá únicamente de los puntos referenciados, a efecto de corroborar sus especificaciones, características y calidad, por lo que para efectos de evaluación se deberán referenciar debidamente con las ofertas técnicas.
K) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3 de la presente convocatoria.
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:
A) Copia del Registro Sanitario (agente biológico y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar la especificaciones del cuadro básico podrá acompañar los anexos correspondientes al modelo, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y rúbrica del servidor público que la emite, que lo egresó del mismo o en cuyo caso, copia del Diario Oficial de la Federación con el acuerdo más reciente (2019-2019) del listado completo de Institutos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitario, en dicho listado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el registro sanitario así como la partida de la invitación.
B) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 76 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del acta de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acta de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.

Table with 2 columns: 'SI CUMPLE' and 'NO CUMPLE, PRESENTA CERTIFICADO VETICADO'. The 'NO CUMPLE' cell contains handwritten signatures and initials.

Boletín de Incentivos de...

FO CON IS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

60

Table with 2 columns: Description of requirements and status. Row 1: 'Copia simple de los documentos...' - 'NO CUMPLE, NO PRESENTA LICENCIA DE GIRO VIGENTE.'

Se rechaza de conformidad al punto 6.1. Evaluación de las Propuestas técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva de la Licencia de Giro, Licencia Municipal Vigente toda vez que el licitante dentro de su propuesta técnica acredita una licencia expedida Calle Ayotlan No. 1187, y NO corresponde con el Anexo No. 1 Acreditación Jurídica, relacionado con el presente procedimiento de contratación; en donde el domicilio es Mezquitic No. 1187, así mismo no acredita todos los Registros sanitarios de la partidas ofertadas; de conformidad al requisito solicitado en el numeral 9.1 inciso k), y l) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: LICITANTE (GABRIEL DELGADO ALONSO) and RESULTADO (NO SOLVENTE)

Table with 2 columns: DOCUMENTO SOLICITADO and PUNTO EN QUE SE SOLICITA. Row 1: 'Copia simple de los documentos...' - 'NO CUMPLE, NO PRESENTA TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS DE LAS PARTIDAS OFERTADAS.'

Centro Médico Nacional de Occidente, Calle Ayotlán No. 1187, Mezquitic, Jalisco, Jalisco, México. Tel. 01 52 33 3519 2000 Ext. 5172

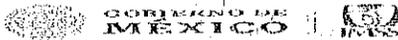
FO-CON 14 Felipe Carrillo Puerto 2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024 Felipe Carrillo Puerto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

protección contra riesgo sanitarios, en dicho listado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el registro sanitario así como la partida de la invitación.

B) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años conforme al artículo 176 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.

1) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3, de la presente convocatoria.

-Aviso de Funcionamiento a nombre del licitante
-Autorización del Responsable Sanitario
Licencia de giro (Municipal) Vigente".

SUBJECT

NO CUMPLE, PRESENTA LICENCIA DE GIRO CON DOMICILIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 A CREDITACION JURIDICA.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1- Evaluación de las Propuestas técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva toda vez que no presenta folios, catálogos y fotografías, así como la carta de respaldo para las partidas ofertadas; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso B), y J) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- Inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: LICITANTE (EYM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.) and RESULTADO (NO CUMPLE)

Table with 2 columns: DOCUMENTO SOLICITADO and DUEÑO DE QUE SE SOLICITA (EYM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.)

México, D.F. a los 25 días del mes de Febrero del 2024.

FO-CO-13

2024 Felipe Cervantes PABERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

Table with 2 columns: Item description and Status. Item 01 (FOLLETO) is marked 'NO CUMPLE, NO PRESENTA FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFIAS.' Item 02 (CARTA) is marked 'NO CUMPLE, NO PRESENTA CARTA DE APOYO PARA EL MIESENTE EVENTO LICITATORIO.'

Se rechaza de conformidad al punto 6.1. Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva toda vez que documento que estipula el origen de los bienes nacionales, y los productos que oferta son de origen internacional, presenta las dos cartas con los bienes de origen nacional e internacional, y presenta opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vencida, con fecha mayor a 15 días a partir de su emisión; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso N), O), y V) así como las aclaraciones a las Bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 3 columns: LICITANTE (ID ASESORIA QUIRURGICA, S.A. DE CV), RESULTADO (NO SOLVENTE), and DOCUMENTO SOLICITADO (FOLLETO). The result is 'NO CUMPLE, PRESENTA DOCUMENTO QUE ESTIPULA EL ORIGEN DE LOS BIENES NACIONALES, Y LOS PRODUCTOS QUE OFERTA SON DE ORIGEN INTERNACIONAL.'

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la licitación.

ED-CON 13

2024 Felipe Carrillo Puerto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

2024 Felipe Carrillo Puerto



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

Table with 2 columns: Description of requirements and status. Row 1: 'Formato para la manifestación que deberán presentar los proveedores...' - NO CUMPLE. Row 2: 'Los licitantes deberán acreditar...' - NO CUMPLE.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1- Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva No presenta Licencia de Giro Municipal; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso 1) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: LICITANTE (KOOLFER, S.A. DE CV) and RESULTADO (NO CUMPLE).

Table with 2 columns: DOCUMENTO SOLICITADO and PUNTO EN QUE SE SOLICITA. Row 1: 'Copia simple de los documentos...' - NO CUMPLE. Row 2: 'Aviso de Funcionamiento...' - NO CUMPLE.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1- Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva No presenta Licencia de Giro Municipal; así como no presenta certificados de las partidas ofertadas de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso 1), y 1) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Hecho en Guadalajara Jalisco, a los 14 días del mes de Mayo del 2024.

EL COOPER

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAI/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

Table with columns: LICITANTE (RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.), RESULTADO (NO SOLVENTE), DOCUMENTO SOLICITADO, PUNTO EN QUE SE SOLICITA, and RYU MEDICAL, S.A. DE C.V. (NO CUMPLE, NO PRESENTA CERTIFICADOS DE LAS PARTIDAS OFERTADAS).

El presente acta fue elaborado por el personal de la Oficina de Adquisiciones del IMSS, con el número de expediente 244012.

FO-CON 13

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024 Felipe Carrillo



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

Fabricación, expedido por la COFEPRIS"		
"L) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3, de la presente convocatoria. Aviso de Funcionamiento a nombre del licitante. Autorización del Responsable Sanitario. Licencia de giro (si aplica) vigente"	SI SE CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA LICENCIA DE GIRO VIGENTE.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1.- Evaluación de las Propuestas técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva, presenta para la partida 19 registro sanitario vencido y no presenta prórroga respectiva**, de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso b), así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

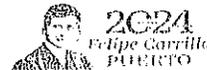
Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apoyo a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESULTADO: NO CUMPLE	RESULTADO: NO CUMPLE
-------------------------	-------------------------

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.
"L) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3, de la presente convocatoria. Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: A) Copia del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 776 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar las especificaciones del cuadro básico, podrá acompañar los anexos correspondientes al material, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo afirma del mismo o en cuyo caso, copia del Libro Oficial de la Federación con el acuerdo que reconoce (DOF 31 Dic 2012) del listado completo de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, en dicho Estado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el	SI SE CUMPLE	NO CUMPLE, PARA LA PARTIDA 19 REGISTRO SANITARIO VENCIDO Y NO PRESENTA PRORROGA RESPECTIVA.

Boletín Cooperativo No. 925, Guadalajara, Jalisco, México, C.A. del 20 de Septiembre, 1973

FO COH B



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

66

<p>registro sanitario así como partida de la invitación.</p> <p>b) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 96 de la Ley General de Salud, deberá presentar:</p> <p>a) Copia simple del Registro Sanitario permitida a próroga.</p> <p>b) Copia simple del acta de recibo del trámite de próroga del Registro Sanitario, presentado ante la COEIPURVA más tarde el día de fecha no POR.</p> <p>c) Carta en hoja manuscrita y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de próroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acta de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de próroga.</p> <p>El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COEIPURVA.</p>			
--	--	--	--

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN CUENTAN CON RESULTADO TÉCNICO SOLVENTE, POR LO TANTO FUERON ACEPTADAS.

LICITANTE	RESULTADO
ARM BIOMÉDICAL S.A. DE CV	SOLVENTE
ARMARCA BIOMÉDICAL S.A. DE CV	SOLVENTE
COMPOBIO BIOMÉDICAL S.A. DE CV	SOLVENTE
CORPORATIVO EN SERVICIOS DE FERTILIDAD S.A. DE CV	SOLVENTE
MEDICUTORS S.A. DE CV	SOLVENTE
MEDICAL BIOMÉDICAL S.A. DE CV	SOLVENTE
MEDICAL OCCIDENTE S.A. DE CV	SOLVENTE
PROBIO BIOMÉDICAL S.A. DE CV	SOLVENTE
SERVICIOS BIOMÉDICOS BAZALI S.A. DE CV	SOLVENTE
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA S.A. DE CV	SOLVENTE

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de información pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con el número de expediente 050GYR060-T-65-2024.
 FOLIO 13
 Felipe Carrillo
 DIRECTOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

68

Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
7230980000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PRODUCCION, S.A. DE C.V.	1	1	12,980.00	12,980.00
3701660000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	1	1	2,650.00	2,650.00
3701650000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	200	200	8,484.00	1,701,200.00
5261000000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	2	4	2,070.00	4,140.00
3701660000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	4	10	5,818.16	23,272.64
3701650000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	4	10	1,560.00	6,240.00
7200000000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	2	5	9,900.00	19,800.00
5200000000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	4	10	5,520.00	22,080.00
3701660000000000	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	3	7	1,950.00	5,850.00
0200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	1	2	4,079.31	8,158.62
7200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	8	20	15,774.00	126,192.00
5200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	6	15	5,450.00	32,700.00
7200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	4	10	5,220.00	20,880.00
5200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	12	30	10,400.00	124,800.00
5200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	4	7	37,413.00	149,692.00
5200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	1	1	21,250.00	21,250.00
5200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	8	20	27,580.00	220,640.00
7200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	4	10	37,840.00	151,360.00
5200000000000000	INDUSTRIAL DE INGENIERIA MECANICA, S.A. DE C.V.	24	60	12,500.00	300,000.00

El presente documento fue elaborado por el personal de la Oficina de Adquisiciones del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, el día 14 de febrero de 2024.
 FOLIO 13
 Felipe Carrillo
 DIRECTOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012



SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACION DEL ACTO DE FAJEO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

69

Table with 3 columns: CATEGORIA, VALOR, and FECHA. Values include 00000000, 00000000, 00000000.

PROPOSICIONES NO ASIGNADAS POR EXISTIR UNA OFERTA MAS BAJA

Table with 3 columns: CLAVE, DESCRIPCION, and VALOR. Includes entries for CORPORATIVO DE SUMAS MUELTAS and FARMACIA GARCIA SA DE CV.

CLAVES NO ASIGNADAS POR SER DESCHACADAS LAS PROPUESITAS TECNICAMENTE

Main table with 5 columns: CP, C, CL, DI, VA. Contains detailed technical descriptions for various medical supplies and materials.

Revisión técnica...
FOLIO 0005

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024

2024



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

70

Table with 5 columns: Item No., Quantity, Unit, Price, and Description. Contains detailed technical specifications for medical equipment like stethoscopes and monitors.

PARTIDAS DESIERTAS POR NO RECIBIR PROPUESTAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SI DE SU REGLAMENTO, SE INFORMA QUE SE DECLARAN DESIERTAS LAS SIGUIENTES PARTIDAS REQUERIDAS POR ESTA CONVOCANTE, POR NO EXISTIR PROPOSICIONES.

Table with 5 columns: Item No., Quantity, Unit, Price, and Description. Lists items that were not bid on.

FO-CON 13

2024 Felipe Carrillo Director

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024 Felipe Carrillo Director



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
 CONTRATO
 D244012



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

71

Item	Quantity	Unit Price	Total Price	Brand/Description	
379	808	2263	00	01	... (text partially obscured)
379	156	4440	00	01	... (text partially obscured)
379	561	1023	00	01	... (text partially obscured)
379	080	2664	00	00	... (text partially obscured)
379	530	6010	00	01	... (text partially obscured)
379	215	0314	00	00	... (text partially obscured)
379	107	1771	00	01	... (text partially obscured)
379	167	1768	00	01	... (text partially obscured)
379	167	1859	00	01	... (text partially obscured)
379	171	0860	00	01	... (text partially obscured)
379	360	590	00	01	... (text partially obscured)
379	171	0005	00	01	... (text partially obscured)
379	252	0102	00	01	... (text partially obscured)
379	517	0442	00	01	... (text partially obscured)
379	107	3327	00	00	... (text partially obscured)
379	107	5335	00	00	... (text partially obscured)
379	808	6570	00	02	... (text partially obscured)
379	800	6478	00	02	... (text partially obscured)
379	304	2593	00	01	... (text partially obscured)
379	903	6420	00	01	... (text partially obscured)
379	107	5408	00	00	... (text partially obscured)

(Handwritten signatures and notes on the right side of the table)

Relevarlo Demando Act. No. 135, Co. de la Dependencia y el... (text partially obscured)

FO CON EA

2024
 Felipe Garrillo
 PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

... (text partially obscured)



2024



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

Table with 5 columns: Item No., Quantity, Unit, Price, and Description. It lists various medical equipment items such as monitors, ventilators, and infusion pumps.

LOS REFERENTES LEGALES QUE ORIGINARON ASIGNACION, DEBEN ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 64 DEL REGLAMENTO EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y LA ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, APEGANDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 FRACCION V, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE NO OCURRIER EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 59 Y 60 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL.

DEPUES DE DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SE DIO POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS 14:23 HORAS, DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2024.

ESTA ACTA CONSISTE DE 16 FOLIOS, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO, QUE HAN RECIBIDO COPIA DE LA MISMA.

FO-CO-13
Felipe Carrillo
DIRECCION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

74

Oficio No. 14401/14/2024-AB/11/2024
Guadalajara, Jalisco, a 11 de febrero de 2024

Mtra. Lucia Perez Estrada
Directora de enfermería
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente

Mtra. Ofelia Cano Orozco
Subjefe de enfermería

RECIBIDO
11 FEB 2024

En virtud de las competencias que establece el penúltimo párrafo del artículo 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Fomento de Bienes Federales y de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el sujeto designa a la subje de enfermería como Auxiliar del Administrador del Contrato por su calidad de jefe de división del departamento de enfermería que como lo conveniente para la contratación de personal de equipo médico, se le autoriza para que proporcione el personal requerido para la ejecución de las actividades...

Table with 3 columns: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR, and details for Lucia Perez Estrada and Ofelia Cano Orozco including titles, addresses, and contact info.

Adjunto al presente se evidencia la firma en el Modelo de Formalización de un Contrato de Adquisición de Bienes Federales bajo el rol de "Administrador de Contrato"

2023 Francisco VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

GOBIERNO DE MEXICO



concomitente, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo para la adquisición en Compañía, de fecha 14 de mayo de 2014, de la contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios de la Construcción, entre otras.

As que surge de su conocimiento, ya que como se tiene establecido en el Manual Administrador del contrato que se adjudicó, fueron responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus artículos, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios de la Construcción, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, queda a sus órdenes para cualquier información al respecto.

Atentamente,

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Mtra. Lucía Pérez Estrada
Directora de enfermería
UMAE H. Pediatría CMNO

Acepto la designación de Administrador del Contrato y Auxiliar de Administrador de Contrato

AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

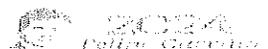
Mtra. Ofelia Cano Orozco
Subjefe de enfermería
UMAE H. Pediatría del CMNO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



Se testa el código QR, liga de enlace, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

ANEXO 4 (CUATRO)
OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)



Servicio de Administración Tributaria



Opinion del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.



Nombre, Denominación o Razón social

RELACIONES DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV

Estimado contribuyente

Resumen de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente.

En los controles de carácter preventivo del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se relevan la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal del año de 2024. Por lo que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, sin carácter NEGATIVO. La presente opinión es una consulta y el contribuyente debe de cumplir con los requisitos requeridos, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Resumen emitido el día de Junio de 2024, a las 09:22 horas

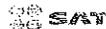
Notas

1. Tratamiento de multas y sanciones: Toda una especie de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 21 del Reglamento para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo a la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
2. El procedimiento para el tener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.3 del Código Fiscal de la Federación y no constituye razón alguna favorable respecto a contribuyentes que se ubican en la categoría del artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.
3. Para estimados contribuyentes, la opinión que se genera al indicar que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se toma como Positiva cuando el contribuyente no tiene de 40 URAS (Unidades Revisables) en caso contrario se considerará resultado Negativo.
4. La opinión del cumplimiento, se genera únicamente a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está al tanto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones que se consideran en los artículos 1 a 17 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (LFTAIP) - cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones - que el contribuyente no tiene de 40 URAS (Unidades Revisables) y 42 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



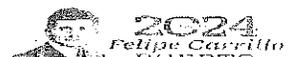
Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Esperanza, C.P. 36300
Ciudad de México, Atención Telefónica 01 55
627 23 128, Ciudad Unidos y Carrera
01 877 44 98 733

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMN0/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012



Servicio de Administración Tributaria

77

Notas

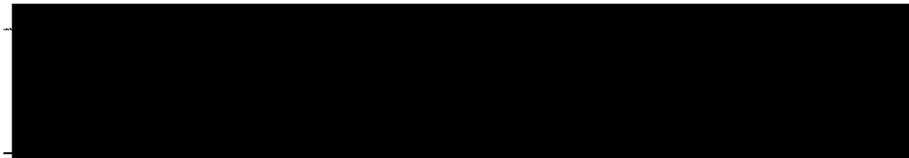
5. La opinión que se genere indicando que es BICERTO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Centro Registral de efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6. El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

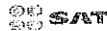
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT de conformidad con el Reglamento de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos. Más de 99% de las facilidades confiables a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Delegada de Servicios al Contribuyente en su punto de atención a través del Portal del SAT



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 11, cr. Guerrero, C.P. 06500
Ciudad de México, México, teléfono: (55) 56
627 27 725, correo: ContactoUnidos y Ciudad@
01 55 56 627 44 89 729

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ANEXO 5 (CINCO)

OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)



FECHA: 18 de abril de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social



Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de abril de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.



NOTA:

- 1. En caso de estar en conformidad y referirse el particular que está buscando ante el IMSS a sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico de-Hospital de Alta Especialidad del Seguro Social.
3. Tiene en vigencia del mismo día que fue consultado, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera aludiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes casos: POSITIVA: Cuando el particular esté inscrita ante el IMSS y al verificarse en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA: Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideren en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuse. Lo antes citado; SIN CREDITOS: Cuando no se encuentre en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos en su caso tales como si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interponidos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el cambio que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 39-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACTO 562-ICT/2022/106 P-DR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este acuerdo es gratuito.

Se testa el Folio, código QR, liga de enlace, número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPMNO/14/2024/0355

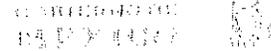
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE MEXICO



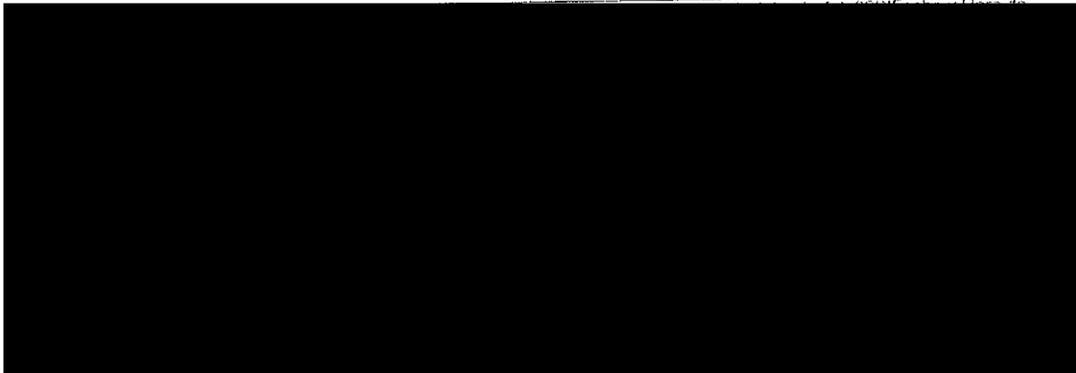
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de operar las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



Se testa el Folio, código de barras, código QR, así como el registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Con fundamento en los Art. 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP.

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

ANEXO 6 (SEIS)
CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 18 de Abril de 2024.

RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV, con Número de Registro Patronal [REDACTED] se identificaron adeudados ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y retornar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modifiquen la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente



Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

ANEXO 7 (SIETE)
"FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA"

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
(ENTIDADES)

81

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P
14210, Ciudad
de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la

Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso

de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento

de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

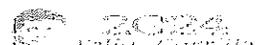
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."



Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con

lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier

otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales

federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en

razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo,

y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de

su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244012

documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

83

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

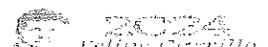
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

84

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0355

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

